



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0291-2020-GM-MPS

6116

Chimbote, 31 JULIO 2020

04 AGO. 2020

HORA
FIRMA

11:11

RECEPCIONADO Y VISTO.-

El Informe Nº 0190-2020-GI-MPS de fecha 31JUL2020 de la Gerencia de Infraestructura sobre Expediente Administrativo Nº 10354 de fecha 23JUL2020 promovido por DIUNOR M. CONTRERAS REYES, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Macate y la solicitud de **CANCELACIÓN PARCIAL DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN Nº 003-2020-MPS SOBRE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE MACATE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**; y,

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79º, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, en materia de contrataciones públicas de bienes, servicios y obras, la Municipalidad Provincial Del Santa se rige por el Sistema Nacional de Abastecimiento regulado por el Decreto Legislativo Nº 1439, Ley de Contrataciones del Estado ordenado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias; más, con motivo de la reactivación económica el Gobierno Central mediante Decreto de Urgencia Nº 070-2020 autorizó transferencia de recursos económicos a los gobiernos locales para inversión de servicios de mantenimiento de vías urbanas y vías vecinales, por lo que mediante Anexo Nº 16 reguló *“procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario”*.

Qué, con fecha 20JUL2020 se convocó mediante el SEACE y en concordancia con las normas establecidas en el párrafo anterior el Procedimiento Especial Nº 003-2020-MPS denominado **SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE MACATE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH** que consiste en intervenir 27.26 Km. en caminos vecinales en el distrito de Macate, los mismos que comprenden Tramo 570 – MIRADOR-EMPALME R61 (L: 17.30 Km) y Tramo EMPALME R59.CURURUP (L: 9.96 Km.), y sobre el cual, el Alcalde del distrito de Macate mediante Expediente Administrativo Nº 10354 de fecha 23JUL2020 informa que el Tramo 570 – MIRADOR-EMPALME R61 (L: 17.30 Km) se encuentra actualmente en mantenimiento a cargo de la Minera KALLPAMINA, y solicita se gestione cambio de tramo a fin de no perder la inversión de recursos en su jurisdicción.

Qué, el equipo de analistas técnicos de reactivación económica, mediante Informe Nº 020-2020-GI-MPS, acta de inspección de fecha 24JUL2020 suscrita entre analista técnico de la Municipalidad Provincial Del Santa y Alcalde y Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Macate, y panel fotográfico, determinan que no existe necesidad de intervención del tramo El Mirador – La Tranca porque tras realizarse la verificación *in situ* se observó, entre otras características, que se ha hecho corte a nivel del terreno natural, cuyos trabajos son recientes y la trocha se encuentra operativa para el tránsito pesado y equipo liviano verificándose solo el tránsito de maquinaria pesada hacia la mina KALLPAMINA, asimismo, los caseríos que une





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0291-2020-GM-MPS

dicha trocha son El mirador y la Tranca.

Qué, el área usuaria representada por la Gerencia de Infraestructura, mediante Informe Nº 0190-2020-GI-MPS de fecha 31JUL2020, en atención al informe de los analistas, solicita la cancelación parcial del procedimiento de selección regulada por el artículo 30º de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 67º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que, al caso en concreto, prescribe que una de las razones por las que la entidad puede cancelar el procedimiento de selección, de forma total o parcial, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro es cuando desaparezca la necesidad de contratar, asimismo, esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto, por lo que, de los hechos expuestos y las actuaciones técnicas, se tiene comprobado que la necesidad de realizar mantenimiento del Tramo 570 – MIRADOR-EMPALME R61 (L: 17.30 Km) se ha extinguido porque el mantenimiento está siendo realizado por la minera KALLPAMINA, más, sobre el Tramo EMPALME R59.CURURUP (L: 9.96 Km.) subsiste la necesidad, la cual deberá ser objeto de contratación mediante otro procedimiento de selección.

Página | 2

Qué, el numeral 67.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación es emitida por el funcionarios que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel, en tanto, mediante Resolución de Alcaldía Nº 095-2019 se transfirió facultades al Gerente Municipal en materia de contrataciones públicas, tal como aprobar expedientes de contratación y mediante Resolución de Alcaldía Nº 422-2019-A/MPS de fecha 04ABR2019 que amplió las facultades transferidas al Despacho de Gerencia Municipal contempló taxativamente en el numeral 29º del artículo primero que tiene facultades de “cancelación de procedimientos de selección”, por lo que, por las consideraciones expuestas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CANCELAR PARCIALMENTE el Procedimiento Especial de Selección Nº 003-2020-MPS denominado “Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del distrito de Macate – provincia Del Santa – departamento de Áncash” respecto al Tramo 570 – MIRADOR-EMPALME R61 (L: 17.30 Km) por haberse extinguido la necesidad pública de realizar mantenimiento de dicho camino vecinal tal como lo contempla el numeral 30.1 del artículo 30º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225 ordenada por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR que respecto al Tramo EMPALME R59.CURURUP (L: 9.96 Km.) subsiste la necesidad pública de dar mantenimiento, la misma que podrá ser objeto de otro procedimiento de selección según la priorización de PROVIAS Descentralizado y el área usuaria.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Presidente del Comité de Selección designado por Resolución de Gerencia Municipal Nº 0249-2020-GM-MPS para su publicación en el portal web: seace.com.pe y las acciones administrativas que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para las acciones administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
C.I.P. N° 80044
GERENTE